

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0277-1PO1-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 2, 3, 4, 8 y 15 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
2. Tema de la Iniciativa.	Juventud y Deporte.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María del Pilar Torre Canales.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	03 de diciembre de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de diciembre de 2009.
7. Turno a Comisión.	Juventud y Deporte.

II.- SINOPSIS

Establecer como objeto del Instituto Mexicano de la Juventud, promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación. Incluir como atribución del Instituto, la difusión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de las entidades federativas y municipios de la información y los compromisos del Estado Mexicano en los Tratados Internacionales en materia de juventud. Invitar a la Junta Directiva con derecho a voz, pero no a voto, a un representante del Instituto Nacional de las Mujeres y otro del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Cambiar el término “equitativa” por el de “paritaria”.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 4°, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD</p> <p>Artículo 2. La población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años que, <i>por su importancia estratégica para el desarrollo del país</i>, será objeto de los programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo.</p> <p>Artículo 3. El Instituto tendrá por objeto:</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Decreto por el que se reforman los artículos 2, 3, 4, 8 y 15 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud</p> <p>Artículo Único. Se reforma el artículo 2; se adiciona una fracción I y se reforma la fracción II del artículo 3, recorriéndose en su orden las subsiguientes; se reforman las fracciones I, II, X y se adiciona una fracción XII al artículo 4, recorriéndose en su orden las subsecuentes y se reforman los artículos 8 y 15, todos de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2. Por su importancia estratégica para el desarrollo del país, la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, que se encuentre en territorio nacional, sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra; será objeto de los programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo.</p> <p>Artículo 3. ...</p> <p>I. Promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.</p>

I a VI. ...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Concertar acuerdos y convenios con las autoridades de las entidades federativas y los municipios para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud;

II. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones *en favor* de la juventud mexicana;

III a IV. ...

X. Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la Administración pública Federal, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y salud reproductiva, medio ambiente, servicios culturales juveniles, *genero y equidad*, apoyo a jóvenes en situación de exclusión, derechos humanos, incorporación laboral, autoempleo, vivienda, organización juvenil, liderazgo social y participación y en general todas aquellas actividades que de acuerdo a su competencia y a su capacidad presupuestal, estén orientados al desarrollo integral de la juventud;

II. a VII. ...

Artículo 4. ...

I. Concertar acuerdos y convenios con las autoridades de las entidades federativas y los municipios para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud **y la difusión de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad;**

II. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones **que garanticen el cumplimiento efectivo de los derechos fundamentales** de la juventud mexicana;

III. a IX. ...

X. Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la Administración pública Federal, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y salud reproductiva, medio ambiente, servicios culturales juveniles, **cultura de la no violencia, la no discriminación y la equidad de género**, apoyo a jóvenes en situación de exclusión, derechos humanos, incorporación laboral, autoempleo, vivienda, organización juvenil, liderazgo social y participación y en general todas aquellas actividades que de acuerdo a su competencia y a su capacidad presupuestal, estén orientados al desarrollo integral de la juventud;

XI. Proponer a la Secretaría de Educación Pública la operación de programas especiales de becas para fortalecer la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior de los estudiantes indígenas, y

No tiene correlativo

XII. ...

Artículo 8. La Junta Directiva se integrará por diecisiete miembros, de los cuales serán:

I. ...

II. Siete miembros más que serán:

a) a c). ...

...

También podrán participar con voz pero sin voto, representantes de otras dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales, como los encargados de los organismos oficiales de Derechos Humanos, de Desarrollo Integral de la Familia u otros similares, a invitación expresa de la Junta Directiva.

XI. Proponer a la Secretaría de Educación Pública la operación de programas especiales de becas para fortalecer la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior de los estudiantes indígenas;

XII. Difundir en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de las entidades federativas y municipios la información y los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en los Tratados Internacionales en materia de juventud, y

XIII. ...

Artículo 8. ...

I. ...

II. ...

a) a c) ...

...

Asimismo, serán invitados permanentes a la Junta Directiva con derecho a voz, pero no a voto, un representante de cada uno de los siguientes órganos públicos: Instituto Nacional de las Mujeres y del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">Capítulo III Del Consejo de Seguimiento de Proyectos y Programas</p> <p>Artículo 15. ...</p> <p>El Consejo se integrará con diez jóvenes mexicanos, cuyas edades se encuentren comprendidas entre los 18 y los 29 años y de manera <i>equitativa</i> en cuanto a su género, los cuales serán seleccionados por la Junta Directiva, a convocatoria pública formulada a las instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social y los sectores público o privado y a los pueblos y comunidades indígenas.</p> <p>...</p>	<p>La Junta Directiva, de acuerdo al tema a tratar, podrá invitar a los representantes de otras dependencias e instituciones públicas, federales, estatales o municipales, así como a organizaciones privadas y sociales no comprendidas en este artículo, los que tendrán también derecho a voz y no a voto.</p> <p>...</p> <p>Artículo 15. ...</p> <p>El consejo se integrará con diez jóvenes mexicanos, cuyas edades se encuentren comprendidas entre los 18 y los 29 años y de manera paritaria en cuanto a su género, los cuales serán seleccionados por la Junta Directiva, a convocatoria pública formulada a las instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social y los sectores público o privado y a los pueblos y comunidades indígenas.</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>